



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL  
AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA  
EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN  
JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL**  
**AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA**  
**EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN**  
**JULIACA, 2023**


TESIS PRESENTADA POR:  
**Bach. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL**


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE** :   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**PRIMER MIEMBRO** :   
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**ASESOR DE TESIS** :   
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PRIVADO - P05



#### RESOLUCIÓN N° 924-2024-D/FCJP-UANCV

*Juliaca, 18 de octubre del 2024.*

**Vistos:** El expediente, **2024-12396** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

#### RESUELVE:

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 25 de Octubre de 2024 a las 2:00:00 PM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA  
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

#### **ASESOR:**

**Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





## RESOLUCIÓN N° 102-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 14 de marzo de 2024

### VISTOS:

El Expediente: 2024-1925 de fecha 08 de marzo de 2024, del Bach. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO(A).

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023, presentado por el (la) Bach. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC Cs JURIDICAS Y POLITICAS

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN  
Dr. Fredy Chalco Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:  
DECANATURA FCJP, INTERESA  
ARCH. FTChV/ncv.



## RESOLUCIÓN N° 021-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de enero de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-0212** de fecha **16 de enero de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: VULNERACION DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICION DE HERENCIA EN LA VIA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **VULNERACION DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICION DE HERENCIA EN LA VIA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como **ASESOR** al **Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS



Dr. Fredy Chaleo Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



## VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	10%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="http://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://repositorio.upsb.edu.pe">repositorio.upsb.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%




### Metadatos Complementarios



VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	48734403
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0005-7566-5765">https://orcid.org/0009-0005-7566-5765</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	YEME MARCIAL PARI GALINDO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02362271
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-7142-2727">https://orcid.org/0000-0001-7142-2727</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Privado - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú            Departamento: Puno            Provincia: San Román            Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.4995113            Longitud: -70.12864  <a href="https://maps.app.goo.gl/Jj1KfvW5Mmou7JBc9">https://maps.app.goo.gl/Jj1KfvW5Mmou7JBc9</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2024 – octubre 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a></p>



Dr. Fredy Chalco Vargas  
 DIRECTOR  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDITH YOSELY LUQUEQUIPE GRANUEL, identificado con DNI  
Nro. 48734403 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación,**  **Trabajo Académico**  
denominada:

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS  
DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO ENJULIACA, 2023

Asesorado por: Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 29 de Noviembre del 2024

Firma del Asesor  
(obligatoria)

Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia. Principalmente, a mi querido hijo, mis padres que me apoyaron y contuvieron los momentos malos y en los menos malos. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento.

Me han enseñado a ser la persona que soy hoy, mis principios, mis valores, mi perseverancia y mi empeño. Todo esto con una enorme dosis de amor y sin pedir nada a cambio.



## **AGRADECIMIENTO**

Gracias infinitas a mis padres, por su amor incondicional y su apoyo moral. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el pilar de este logro. También expreso mi gratitud a mis hermanos, quienes supieron brindarme su tiempo para escucharme y apoyarme, y a mi querido hijo, quienes supieron estar cuando más los necesitaba. Sin ustedes, todo esto no habría sido posible. Su amor y sacrificio han sido la luz que guio mi camino a través de este viaje académico.



## ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE TABLAS .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	vii
CAPÍTULO I .....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1.1. Problema general .....	2
1.1.2. Problemas específicos.....	3
1.2. OBJETIVOS.....	3
1.2.1. Objetivo general .....	3
1.2.2. Objetivos específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	3
1.3.1. Justificación teórica .....	3
1.3.2. Justificación metodológica.....	4
1.3.3. Justificación práctica .....	4
1.4. HIPÓTESIS.....	5
1.4.1. Hipótesis general .....	5
1.4.2. Hipótesis específicas .....	5
1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	6
CAPÍTULO II .....	7
MARCO TEÓRICO .....	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7



2.1.1. Internacionales .....	7
2.1.2. Nacionales .....	8
2.1.3. Locales .....	11
2.2. MARCO TEÓRICO .....	12
2.2.1. Vulneración del principio de celeridad procesal.....	12
2.2.2 Solución tardía del conflicto de intereses .....	13
2.2.3 Incremento de la carga laboral .....	13
2.2.4 Vía de conocimiento .....	14
2.2.5 Acción judicial de concurrir .....	15
2.2.6 Acción judicial de excluir.....	15
2.3. MARCO CONCEPTUAL .....	16
2.3.1. Celeridad .....	16
2.3.2. Delito .....	16
2.3.3. Herencia .....	17
2.3.4. Proceso .....	17
2.3.5. Vía de conocimiento .....	17
2.3.6. Vulnerar .....	17
2.3.7. Principio.....	17
2.3.8. Proceso largo .....	17
2.3.9. Solución.....	18
2.3.10. Tiempo .....	18
CAPÍTULO III .....	19
PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
3.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN .....	19
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	19



3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	19
3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	20
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	21
3.5.1. Población .....	21
3.5.2. Muestra .....	21
3.6. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	21
3.6.1. Técnicas .....	21
3.6.2. Instrumentos .....	22
CAPÍTULO IV .....	23
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	23
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA .....	23
4.2. DISCUSIÓN .....	28
CONCLUSIONES .....	31
RECOMENDACIONES .....	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	33
ANEXOS .....	40



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Operacionalización de variables .....	6
--	---



## RESUMEN

El estudio tuvo como finalidad analizar si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, ya que el proceso de conocimiento es el más largo a comparación de otros, y la petición de herencia con las pruebas necesarias no necesita de mucho tiempo, ni tampoco no necesita ser muy riguroso, metódicamente fue de tipo básico, enfoque cualitativo, de método dogmático jurídico y argumentación jurídica, de diseño no experimental, nivel descriptivo-analítico, la población estuvo conformada por 20 abogados, muestras no probabilísticas conformadas por 15 abogados, la técnica empleada fue la entrevista, y para recabar la información se usó la guía de entrevista estructurada, después de haber recopilado la información necesaria se pasa a concluir señalando que, si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, en razón de ser un proceso largo, se dan demasiadas dilaciones de tiempo, justamente por ser un proceso que dura bastante tiempo, teniendo demoras innecesarias y haciendo gastos innecesarios, no dando respuesta rápida a los interesados.

**Palabras claves:** Celeridad, herencia, proceso de conocimiento, proceso abreviado, tiempo.



### ABSTRACT

The study named "Violation of the principle of procedural speed when processing inheritance request processes in the knowledge route in Juliaca, 2023", had the purpose of analyzing whether a violation of the principle of procedural speed is being generated when processing inheritance request processes in Juliaca, 2023. the path of knowledge in Juliaca, 2023, since the knowledge process is the longest compared to others, and the process of requesting inheritance with the necessary tests does not need much time, nor does it need to be very rigorous, methodologically It was of a basic type, qualitative approach, dogmatic method and legal argumentation, phenomenological design, descriptive-analytical level, the population was made up of 20 lawyers, the sampling was non-probabilistic made up of 15 lawyers, the technique used was the interview, and To collect the information, the interview guide was used. After obtaining the results, the conclusion was that, if a violation of the principle of procedural speed is being generated when processing inheritance request processes in the knowledge route in Juliaca, 2023, since, being a long process, there are too many time delays, precisely because it is a process that lasts a long time, having unnecessary delays and making unnecessary expenses, not giving a quick response to the interested parties.

**Keywords:** Speed, inheritance, knowledge process, abbreviated process, time.



## INTRODUCCIÓN

El objetivo del tema se desarrolló basándose en determinar si vive infringiendo el principio de celeridad procesal al administrar procesos de solicitud de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, en 2023. Esto ocurre porque en la actualidad, los procedimientos en desarrollo son llevados a cabo en el proceso de conocimiento provocando grandes demoras en el tiempo, no se proporciona una respuesta rápida a las dudas que los interesados tienen, y más bien, generan carga de trabajo.

Como bien se sabe, el proceso de conocimiento se encuentra dentro de los procesos contenciosos, por la existencia de controversia, este proceso es el de mayor duración a comparación de otros, se halla regulado en el art. 475-485 en la cifra judicial civil, se llevan a cabo todos aquellos casos complejos, de relevancia para la sociedad, y con valor económico, por lo que se requiere de mucha dedicación y genera la existencia de varios actos procesales, lo cual se convierte en dar respuesta después de un largo tiempo (Coca, 2021).

Del mismo modo, la vulneración de dicho principio en desarrollo es la trasgresión de la manifestación del derecho que todos tienen a los procesos debidos, y que se obligan que los actos procesales vayan a ejecutarse sin demoras debidas, esto es, en un tiempo prudente que vayan a evitar que se produzcan indefensiones o perjuicios de los imputados en medida a la demora en la conclusión o en la celebración de cada etapa procesal (Sánchez & Muskus, 2022).

Acto seguido, se indica la manera en fue desarrollado el estudio, teniendo como base lo señalado por la casa de estudios, es así que la estructura seguida fue:



- En primer lugar se establecieron la base o raíz de donde surgió el problema, para que se conozca las razones de la investigación, del mismo modo se señalaron específicamente los problemas, para luego indicar el modo en que se justifica la tesis, se señalaron también los objetivos y respuestas anticipadas.
- Seguidamente, se desarrollaron estudios que precedieron al presente, definiciones o teorías correspondientes a las variables, y aquellas palabras más repetidas o resaltantes en el estudio.
- Para poder conseguir los objetivos plasmados, se siguieron métodos y técnicas, los mismos que fueron desarrollados y citados para comprenderlos mejor.
- En la última parte se desarrollaron las consecuencias que son logrados, dándolos a conocer de la manera más clara posible.
- Se finalizó, dando a conocer conclusiones y recomendaciones.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A ras universal, el proceso de postulación de legado se da de la misma manera que en el país, siguiendo un proceso largo, el cual genera dilaciones de tiempo, no dando respuesta rápida a las partes, generando carga laboral, la presión de los legisladores es fuerte, porque tienen que dar solución rápida a este aspecto, ahora bien, en Bolivia, se permite también realizar este acto vía notarial, lo cual, de alguna manera reduce la carga de los legisladores.

Hoy en día se aprecia que los legisladores ya tienen excesivos procesos que son encontrados pendientes a resolverse, la existencia de incertidumbres jurídicas y el conflicto de interés que tiene la sociedad aun no esta resuelto, dentro de los tantos procesos se encuentran los procesos de petición de herencia, este proceso tiene que seguirse en el juicio de comprensión, lo cual, por ser un juicio largo, tiende a generar dilaciones de tiempo, dicho proceso tienen que seguir los plazos estipulados por la norma, los mismos que son extensos, de la misma manera tampoco son simples y urgentes, como lo indica el proceso sumarísimo, siendo de ese



modo que este proceso puede darse por medio del abreviado, siendo ello procesos rápidos en los que se dan soluciones prontas al interés que vayan a tener los sujetos.

En caso de que llegue a morir un sujeto, en varias ocasiones se presentan problemas ante su muerte cuando este tiene bienes, por ello se presenta una demanda a fin de dar solución a la incertidumbre jurídica que se tiene, durante ese proceso se conoce el destino de los bienes del fallecido, así también se dan a conocer las obligaciones y derecho que existen, mas aun los problemas se suscitan cuando se da la existencia de herederos que no fueron declarados como tal, a ese entender tiende a reclamar la herencia, dándose inicio con las técnicas de postulación de legado.

Sin apropiación, en estos casos, las posibilidades de demostrar de manera rápida la existencia de que sea un heredero factible, puede demostrarse presentando archivos como la partida de nacimiento, ADN, etc, de tal modo se va a contribuir en disminuir la carga existente por la acumulación de los procesos.

Es por ello que el presente estudio quiere analizar si se está generando infracción del principio de celeridad procesal al tramitar dichos procesos en la vía de conocimiento, de tal manera se podría recomendar soluciones que contribuyan a las partes como a los operadores de justicia.

### **1.1.1. Problema general**

¿Se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023?



### 1.1.2. Problemas específicos

- ¿Se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023?
- ¿Se está generando incremento la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023?

## 1.2. OBJETIVOS

### 1.2.1. Objetivo general

Analizar si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.

### 1.2.2. Objetivos específicos

- Determinar si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023
- Determinar si se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

### 1.3.1. Justificación teórica

Conforme a este apartado se contribuye en presentar teorías y definiciones del tema para así comprender la realidad problemática, por ello se presentan teorías mas relevantes para un mejor entendimiento, del mismo



modo se hizo la búsqueda de diferentes tesis relacionadas con el tema a fin de mostrar la información mas relevante y contribuciones que se dieron, como punto tres se plasman teorías de las palabras más importantes que fueron empleadas con mayor frecuencia a fin de conocer la dirección dada, todo este desarrollo a fin de conocer con mayor precisión el problema abordado.

### **1.3.2. Justificación metodológica**

La investigación es de gran relevancia metodológica, ya que mediante las técnicas y métodos es posible responder adecuadamente a los problemas de estudio. Por esta razón, se llevó a cabo un estudio básico, de diseño no experimental, de nivel descriptivo-analítico, de enfoque jurídico dogmático, con una perspectiva cualitativa, estos serán de gran contribución porque se desarrollaron del modo más entendible, y para mayor profundización fueron citados.

### **1.3.3. Justificación práctica**

Durante el análisis sobre la infracción al principio de celeridad en el manejo de los procedimientos relacionados con solicitudes de herencia, se contribuirá en gran magnitud con los legisladores, a fin de que tengan presente las dilaciones de tiempo que genera seguir la causa de petición de sucesión en la vía actual , es decir en la de conocimiento, cuando se da la existencia de una vía más rápida de poder dar solución al conflicto suscitado a falta de la integración de un heredero más, como es el caso del proceso abreviado, el mismo que no genera problemas de incremento en los procesos, tampoco se causa dilaciones innecesarias, o gastos económicos innecesarios, del mismo modo se contribuirá con la sociedad

en general a fin de que estos tengan soluciones céleres y económicas durante el proceso suscitado por el conflicto de intereses que tienen.

## **1.4. HIPÓTESIS**

### **1.4.1. Hipótesis general**

Si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en Juliaca, 2023, en razón de que se sigue un proceso muy largo, cuando podría ser más corto, además genera incremento de la carga laboral.

### **1.4.2. Hipótesis específicas**

- Si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, en razón de que el proceso es largo, no se tiene una rápida solución a las incertidumbres jurídicas, cuando se puede dar el caso de acortarse y llevarse por medio del proceso abreviado.
- Si se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, por la acumulación de procesos, cuando se tiene la posibilidad de que sea llevado por una vía mas célere, de tal modo se prestaría atención a procesos con mayor envergadura.



### 1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

Categorías	Sub categorías
Vulneración del principio de celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"><li>- Solución tardía del conflicto de intereses</li><li>- Incrementos en la carga laboral</li></ul>
Vía de conocimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>- Acciones judiciales de concurrir</li><li>- Acciones judiciales de exclusión.</li></ul>

Nota: Desarrollo propio



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado, se cuentan con tesis ya elaboradas para entender su importancia en términos de su resultado:

##### 2.1.1. Internacionales

Clark (2021), cuya tesis es: "Restitución del bien heredado: actos de peticiones sobre la masa hereditaria o actos de reivindicación", el objeto fue conocer la restitución del bien heredado: actos de peticiones sobre la masa hereditaria o actos de reivindicación, metodológicamente Se utilizó un enfoque cualitativo, utilizando el método del análisis de casos y la entrevista, para determinar que las posesiones efectivas reconocen a los herederos como herederos y permiten que aquellos puedan usar los bienes heredados, del mismo modo, existe la figura de los actos de peticiones de la masa hereditaria ante los legisladores, el magistrado especialista, para que se restituya el bien heredado, sin embargo, esta figura no se está empleando, ni aplicando.

Vinces (2021), cuya tesis es "los actos reivindicatorios y sus diferencias y analogías con los actos de petición de herencia", con el fin de



conocer profundamente tanto la reivindicación como dicha petición, para ejecutarse idealmente en el ejercicio libre en el tribunal y juzgado del estado con una ética profesional verdadera. Se empleó una metodología cualitativa, empleando un enfoque inductivo-deductivo, a través de la entrevista y la encuesta, concluyendo que ambas técnicas son efectivas en casos, de reivindicación cuando la persona interesada pide la posesión, y para ello tiene que realizar un proceso donde se enjuicia al poseedor, del mismo modo se pueda hacer respetar sus derechos que posee en dicho patrimonio.

Atarihuana (2020), en su investigación "Causas patrimoniales y legales del rechazo a la herencia ante el sucesor", su meta fue conocer los impactos patrimoniales y legales del rechazo a la herencia en relación al sucesor. Se aplicó un método cualitativo, empleando un enfoque hermenéutico legal. Se empleó, la encuesta. Concluyó que el precepto de representación prevalece con los parentescos, la representación funciona en dos situaciones, no existe representación para los ascendientes, ni tampoco para los colaterales, no querer los bienes heredados no viene a constituirse como la pérdida de derechos para aquellos sucesores legales, las características con las que empieza a heredar un sujeto durante el fallecimiento del causante, delimita las responsabilidades que mantendrán al obtener la masa hereditaria del difunto.

### **2.1.2. Nacionales**

Céspedes (2020), cuya tesis es "Las peticiones de herencia vía notarial en la localidad de Chiclayo, 2018", su objetivo fue determinar la factibilidad de los procedimientos de peticiones de herencia en la oficina notarial de la



localidad. Se utilizó desde una perspectiva cualitativa, se utilizó un método jurídico hermenéutico, descriptivo-explicativo, y se llevó a cabo la revisión documental. Concluyó que las peticiones de herencia en los juzgados han tenido problemas como: lo largo que son los procedimientos judiciales.

Chira (2022), en su investigación titulada "Las solicitudes de herencias y su relación con las sucesiones no testadas, Lima, 2022", su meta fue establecer cómo los actos de petición de herencia se relacionan con las sucesiones no testadas. Su enfoque se basó en un método cualitativo, con un enfoque hermenéutico jurídico básico, se empleó la recopilación de estudios bibliográficos, para concluir que se ha verificado que las peticiones de herencia pueden ser tramitadas en la jurisdicción de herencias y puedan afectar los elementos que ya se han progresado en el proceso.

Espilco (2019), cuya tesis es "Las solicitudes de herencia y su relación con la sucesión no testadas, Lima, 2022", su meta fue establecer cómo los actos de petición de herencia se relacionan con las sucesiones no testadas. Su enfoque se basó en un método cualitativo, con un enfoque hermenéutico jurídico básico, se empleó la recopilación de estudios bibliográficos, para concluir que se ha verificado que las peticiones de herencia pueden ser tramitadas en la jurisdicción de herencias y puedan afectar los elementos que ya se han progresado en el proceso.

Panduro y Barrera (2019), cuya tesis es "Prueba de la calidad de heredero en las peticiones de herencia – Casación N° 1936-2016-Arequipa", con el objetivo de establecer si la decisión de establecer ciertas relaciones entre los interesados, han transgredido las normas dictadas en



el C.C. para validar la filiación. En la Casación 1936-2016 de Arequipa, se empleó una metodología cualitativa, con un nivel descriptivo-explicativo, de naturaleza básica. Se utilizó el estudio de documentos, y como resultado final, la casación 1936-2016 se concluyó con que la casación 1936-2016 se basó en el análisis de documentos. En Arequipa, el máximo tribunal se basó en las evidencias proporcionadas por la demandante, especialmente en el acta de nacimiento, teniendo en cuenta que el propósito de las filiaciones es que todos sus hijos tengan igualdad de derechos. La relación de parentesco entre el demandado y el causante se fundamentó en las evidencias de méritos vinculadas a las acciones de reconocimiento contenidas en los registros de nacimiento.

Cieza (2021), en su estudio "Las exigencias del proceso de peticiones de herencia y la infracción del derecho a las libres disposiciones de testamentos en los sistemas legales peruanos, 2020", con la finalidad de establecer las exigencias del derecho a pedir la herencia y la infracción del derecho a las libres disposiciones de testamentos en los sistemas legales peruanos, 2020. Se empleó una metodología cualitativa, de carácter descriptivo-explicativo, de diseño no experimental. Su objetivo es orientar la resolución de conflictos relacionados con sucesiones mediante el uso de mecanismos alternativos de solución de problemas. De igual forma, las regulaciones vigentes permiten poder realizar diversificaciones, las solicitudes para pedir la herencia genera dilaciones de tiempo, por ello se requiere que estas no solo sean llevadas a cabo vía judicial sino también vía notarial, de esta manera se podría contribuir en la disminución de



cargas procesales existentes, aminorando los problemas producidos en materia de sucesiones.

### **2.1.3. Locales**

Quispe (2022), en su investigación titulada "problemas de seguridad jurídica en relación a las solicitudes de herencia y su administración en sedes notariales-Juliaca, 2021", busca establecer los conflictos de seguridad jurídica originados por las solicitudes de herencia y su administración en las sedes notariales. Se empleó un enfoque cualitativo, de carácter jurídico-descriptivo, de naturaleza básica, mediante el uso de la encuesta y la observación. Se determinó que, en el sistema judicial, el 90% argumenta que estos procedimientos generan cargas procesales y laborales; mientras que el 93% señala que la resolución de las declaratorias de herederos retrasa el proceso y violan el principio de economía procesal y rapidez; violando también el debido proceso de los justiciables.

Carrasco (2019), cuya tesis es "El anticipo. de herencia como donación en actos de beneficencia en beneficio de los herederos forzados, Lima 2017", buscaba destacar la relevancia de enmarcar legalmente el anticipo de herencia como donación en actos de beneficencia en beneficio de los herederos forzados. Se empleó un enfoque cualitativo, el método fue de naturaleza hipotético-deductiva, de carácter básico, se aplicó la encuesta. Se llegó a la conclusión de que se reconoce legalmente la norma constitucional, el dueño puede ejercer su precepto de libre disposición sin violar la manifestación de voluntad de las acciones jurídicas de transmisión que realizó en vida con el objetivo de proteger también el precepto del nuevo dueño del bien. Por lo tanto, es necesario

## 2.2. MARCO TEÓRICO

### 2.2.1. Vulneración del principio de celeridad procesal

La infracción al principio de celeridad procesal implica la ruptura de las expresiones específicas por razones temporales, los plazos establecidos. establecidos en las normas realizan demasiadas dilaciones de tiempo, trayendo como consecuencia una justicia tardía, asimismo, las actividades procesales son ejecutadas excediendo los plazos contenidos en la ley, las diligencias son demorosas, no se puede conseguir una pronta y eficaz solución a los conflictos suscitados (Domínguez, 2018).

Asimismo, se entiende como la trasgresión de seguir un proceso conforme a lo estipulado y en El incumplimiento del principio de celeridad procesal conlleva la interrupción de las expresiones concretas por motivos temporales, los tiempos fijados, dándose como consecuencia perjuicios en las personas (Sánchez & Muskus, 2022).

#### **Cualidades de la petición de herencia:**

- Se conocen procesos mortis causa.
- Para justificar dicho acto, los demandantes deben presentar su título de sucesor universal y otorgarlo, sin que sea necesario que demuestren la aceptación previa de las herencias.
- Que los bienes reclamados sean propiedad de los acervos sucesorios y se encuentren bajo la jurisdicción de terceras personas.
- Que los propietarios también utilicen el título de sucesos universales como base de sus derechos.

- Es necesario evidenciar que los participantes en los sucesos negativos, si no existen otros sucesos universales más favorables.
- Que dichas peticiones no sean de pertenencia de los herederos, sino que de pertenencia al sucesor (es) universal.
- Que los actos sean reales (Vega & De la Cruz, 2019).

### **2.2.2 Solución tardía del conflicto de intereses**

Es cuando se demora en dar respuesta a las incertidumbre jurídicas que tienen las personas, cuando se presenta un problema los operadores de justicia deben de dar solución lo más pronto posible, siguiendo cada procedimiento establecido en las normas, para que las partes interesadas tengan respuesta ante su conflicto suscitado, sin embargo, se dan casos en los que se causa demoras para dar soluciones, tardando más de lo debido o indicado (Gomez, 2018).

### **2.2.3 Incremento de la carga laboral**

Se interpreta y entiende como el incremento de hechos por dar solución que complican la labor del juez. Esta circunstancia se caracteriza por la discrepancia entre los expedientes obtenidos en un periodo específico y los expedientes ya solucionados, o en su caso, las resoluciones judiciales dictadas en el mismo tiempo, procesos habituales, procedimientos regulares (Ramírez & Meroi, 2020).

Así también, es el grupo de razones que se tramitan ante un órgano judicial delimitado, que producen que la resolución de los procesos demore más de lo debido y a consecuencia de ello el proceso se vuelva engorroso, y como consecuencia se vulneren muchos principios como el de celeridad



y economía procesal, y diversas circunstancias en donde el magistrado tiene que lidiar durante el día a día sin saber la solución (Muñoz, 2015).

### **2.2.4 Vía de conocimiento**

También llamado como proceso declarativo, su supuesto materialista consiste en verificar la incertidumbre e inseguridad respecto a si existe o no derechos materiales en un individuo, aspecto que ha tenido problemas con otros, quienes perciben que el derecho situación de conflicto no se ajusta al interés del primer individuo.

Dichos procesos se producen cuando surge un problema legal relevante entre dos personas de derecho, con la intención de que un tercero neutral brinde una solución. Esta decisión se expresa mediante la cual se pronuncia un veredicto sobre la persona a la que se le concede un derecho de reto (Pinedo, 2016).

Este comienza cuando surge un conflicto legal distinto entre dos entidades jurídicas, con la finalidad de ofrecer una solución en beneficio de un tercero propósito. Inicia el procedimiento de consulta y la resolución es otorgada por la persona responsable del derecho, tras examinar el contenido del hecho. Estos procedimientos suelen ser complejos (Coca, 2021).

Este proceso comprende:

- Las acciones preventivas, Por ejemplo, identificación de firmas y anotaciones, las acciones preparatorias son procesos.
- La solicitud
- El aviso
- La discusión



1. Positivo. - El demandado acepta la solicitud del actor, en esta sección el juez inicia el procedimiento.
2. Negativo y contradictorio. – El demandado no acepta la solicitud del actor.
3. Contestar. - siempre que este esté vinculado con la demanda (Texto Unico Ordenado Del Código Procesal Civil, 1993).

### **2.2.5 Acción judicial de concurrir**

Entendemos la petición de herencia como una acción realizada por un heredero contra un coheredero con el objetivo de involucrarse y acatar su perspectiva, o hacia un heredero o beneficiario para que sea marginado de la herencia.

El demandante tiene la facultad de presentar una declaración de herencia (acumulativa) junto con la petición de la solicitud de herencia, a no ser que esté contemplada en la misma (Texto Unico Ordenado Del Código Procesal Civil, 1993).

Los declarantes del testamento tienen la obligación de asistir y estar presentes simultáneamente, tal como se analiza en la práctica judicial: "La falta de presencia simultánea de todos los declarantes en el acto final de redactar el testamento no es una casualidad, sino una infracción de las estipulaciones del testamento" (Echeverría, 2011).

### **2.2.6 Acción judicial de excluir**

La petición solo puede ser imprescriptible si se otorga el permiso de los coherederos. No obstante, si se pide la exclusión del heredero aparente o legatarios, se requiere que el tercero tienda a adquirir el bien que le



pertenece luego de la prescripción. Periodo de 5 o 10 años, en función de si es de buen o mal criterio (Coca, 2020).

En este escenario, es vital destacar que el testador carece de la habilidad para saldar su deuda a través de una transferencia a uno o varios coherederos, excluyendo a los demás. No obstante, la liquidación de deudas puede ser transferida a casos internos de las mismas (García, 2019).

Creemos que la indignidad, como la normativa civil que tiende a excluir heredero o herederos en testamento o herencia por delitos y comportamientos incorrectos establecidos en la ley (Artículo 667), son perjudiciales para el orden público y perjudican al causante y a sus parientes. La eliminación de individuos no aptos necesita ineludentemente una orden judicial (Sección 668) para que la eliminación sea efectiva. (Coca, 2020).

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. Celeridad**

Viene a ser el impulso que se da en los procesos para que sea llevado a cabo en el menor tiempo posible, de tal manera no se den demoras innecesarias (Jarama et. al, 2019).

### **2.3.2. Delito**

Son actos realizados contradiciendo las normas penales, transgrediendo derechos instaurados (Mañalich, 2011).



### **2.3.3. Herencia**

Viene a ser el patrimonio que poseía el causante, conformado por bienes, derechos y obligaciones, transmitidos a los sucesores (Corral, El derecho real de herencia, 2022).

### **2.3.4. Proceso**

Son cada una de las etapas a seguirse con el objeto de poder llegar a obtener finalidades determinadas (Prieto, 2003).

### **2.3.5. Vía de conocimiento**

Es un proceso que se lleva a cabo con el fin de que el juez de solución a las controversias suscitadas, es el proceso que tienen una duración mayor en comparación a los otros, además se llevan por esta vía los procesos más delicados (Coca, 2021)

### **2.3.6. Vulnerar**

Viene a ser aquel acto que tiende a transgredir las normativas reguladas y vigentes que tiene todo individuo (Aguilar, 2009).

### **2.3.7. Principio**

Son producto de doctrina, de acuerdo a derechos constitucionales normados que posee toda persona con el fin de no generar disturbios (Suárez, 2016).

### **2.3.8. Proceso largo**

Viene a ser aquel hecho que genera demasiada dilación de tiempo, demoroso o tardío (Magnes, 2019).



### **2.3.9. Solución**

Es ponerle fin a un asunto que generó controversia o vulneración de derechos, donde las partes no se ponen de acuerdo y recurren ante un especialista para darle fin a su problema (Delgado et. al, 2018).

### **2.3.10. Tiempo**

Es la duración que tiene alguna cosa, aspecto o asunto, viene a ser la duración que tienen los sucesos, hechos, acontecimientos (Vidal, 2019).



## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque fue cualitativo.

Indica que estos estudios se encargan de recolectar información por medio de dogmas sin la intervención numérica o sin el proceso estadístico, se encargan de analizar o describir los problemas que se suscitan (Quecedo, 2022).

#### 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Fue de diseño no experimental

Estos estudios tienen como fin estudiar el problema sin manipulación alguna, sin que intervenga la mano del tesista o laboratorio correspondiente, pues son estudios dados en su estado natural (Barrios B., 2015).

#### 3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se tuvo como métodos:

- Dogmático jurídico, su objeto es realizar estudios acerca del derecho positivo que se encuentra en vigencia, realizando descripciones por medio de interpretaciones sobre las leyes (Pereznieto, 2019).
- Argumentación jurídica, referido a aquellos procesos por medio del cual se presentan sustentos lógicos para poder respaldar los argumentos o supuestos indicados, con el fin de convencer las posiciones que se tienen sobre algún tema (Alcides, 2023).

### 3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

#### **Se empleó el tipo básico**

Su objetivo principal es generar y profundizar los conocimientos ya existentes, sin la necesidad de incorporar o aplicar nuevas teorías distintas a la existe (Deheza, 2020).

El estudio fue de nivel descriptivo – analítico

#### **Descriptivo**

Su finalidad es realizar un análisis para poder describir el problema, conforme a ello dar los argumentos suficientes que sustente el estudio (Guevara et. al, 2020).

#### **Analítico**

Se realizan descomposiciones de lo analizado, con el fin de obtener perspectivas u opiniones distintas sobre un asunto en común, el cual se está estudiando, se agrupan cada una de la información obtenida con el fin de recolectar información importante que contribuya en responder los objetivos de estudio (Lopera et. al, 2018).



### 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.5.1. Población

Fue de 20 abogados de Juliaca, el cual está dentro de la jurisdicción de la región Puno, provincia de San Román.

La población es definida como el total o el universo, es el lugar del que se considera relevante para extraer información cierta que contribuya en realizar la investigación, este puede conformarse por sujetos, cosas, libros, expedientes u otros reales de donde extraer información (Hernandez, 2019).

#### 3.5.2. Muestra

Se empleó un muestreo no probabilístico, al respecto, Palomino et al (2017), indica que por ser un estudio cualitativo no se hará uso de formula alguna, a ese entender se empleó el uso de muestras intencionadas, en donde, conforme a los criterios que considera el tesista elige a su muestra.

Por lo que la muestra a criterio del investigador fue de 15 abogados de la ciudad de Juliaca

### 3.6. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.6.1. Técnicas

##### La entrevista

Son diálogos interactivos, que incorporan variadas características y se producen de diferentes formas, ya sea de forma verbal o escrita, donde el entrevistado expone su perspectiva de forma franca, expresando cada perspectiva que posee sobre el asunto (Pardinas, 2015).



### 3.6.2. Instrumentos

Guía de entrevista estructurada.

Se lleva a cabo por medio de preguntas abiertas elaboradas conforme a lo que se busca o quiere conocer en el estudio, es así que, las respuestas emitidas son directas a lo que se quiere conocer.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Después de realizar las investigaciones correspondientes, y recabar los datos, se procede a presentar información recolectada, conforme a los objetivos, teniendo:

Primero, de acuerdo con el objetivo principal "Verificar si se está produciendo una infracción al principio de celeridad procesal al gestionar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023", se realizó:

1. Según su experiencia ¿Considera que se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos en desarrollo vía proceso de conocimiento? ¿Porqué?
2. Según su apreciación ¿Considera que sería mejor tramitar los procesos de petición de herencia en el proceso abreviado?
3. Conforme a su conocimiento, ¿Qué recomendación da para no vulnerar el principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia?



En relación con la primera pregunta, la mayoría de los entrevistados señalaron que en el SI se está produciendo una infracción al principio de celeridad procesal al gestionar procesos de solicitud de herencia en el camino del saber, en razón de que el proceso es muy demoroso, se tiene que seguir los parámetros establecidos en las normas, haciendo que la solución sea más tardía, generando vulneración de la celeridad procesal y consigo el principio de economía procesal, sin embargo, una minoría de entrevistados indicaron que no se genera vulneración del principio de celeridad, el proceso lleva su curso sin demoras.

En relación con la segunda pregunta, la mayoría de los entrevistados expresaron que SI sería mucho más conveniente gestionar los procesos de solicitud de herencia en el procedimiento abreviado. Lo cual generaría que no se den demoras innecesarias, se daría una solución más rápida eliminando incertidumbres jurídicas, no se darían demoras ni gastos innecesarios, sin embargo, una mínima parte de entrevistados indicaron que no, porque este es un proceso cauteloso, se debe de seguir rigurosamente antes de tomar decisiones apresuradas.

Con relación a la pregunta tres se tuvo diversas recomendaciones, entre las cuales se tiene que consideran que se debería de agilizar el proceso, otros indican que para ser más rápido se debe de presentar todas las pruebas necesarias, seguido de ello también se indicó que sería mejor que los procesos de petición de herencia sean llevados por la vía abreviada para no generar dilaciones de tiempo como se aprecia cuando se lleva a cabo en la vía del proceso de conocimiento.



Entonces se puede ultimar enseñando que, conforme a la mayoría de entrevistados, si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al gestionar los procesos de solicitud de herencia en el camino de conocimiento, por lo que resultaría más conveniente realizar los trámites de solicitud de herencia en el procedimiento abreviado.

En relación con el primer objetivo concreto, evaluar si se está produciendo una resolución tardía del conflicto de intereses al gestionar procesos de petición de herencia en el camino de conocimiento en Juliaca 2023:

4. Según su opinión ¿Considera que se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento? ¿Porqué?

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para dar una solución rápida a las incertidumbres jurídicas que se tienen en el proceso de petición de herencia?

De acuerdo a la mayoría de entrevistados se indica que, Si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento, porque al ser un proceso largo, se dan demasiadas dilaciones de tiempo, se da un largo proceso cuando no es necesario, porque puede terminarse mas antes de lo pensado, de tal manera las partes interesadas tendrán una respuesta pronta que pondrá fin al conflicto de intereses suscitado, sin embargo, una mínima cantidad de entrevistados indicaron que no se genera solución tardía al conflicto de intereses suscitados, el proceso es rápido.

Conforme a la quinta pregunta, como recomendación para dar una solución rápida a las incertidumbres jurídicas que se tienen en el proceso de petición de herencia, se tuvo que, sería mejor que este proceso sea llevado en la vía del proceso abreviado, para así evitar dilaciones de tiempo que generen respuestas tardías para los interesados.

Por lo tanto, conforme a la mayoría de entrevistados se señala que, si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento, por lo que a recomendación se debe de seguir este proceso por la vía abreviada para tener respuestas rápidas.

De acuerdo al segundo objetivo concreto establecer si la carga procesal por gestionar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, está aumentando.

6. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento? ¿Porqué?

7. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para disminuir la carga procesal por tramitar los procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento?

Como respuesta a la pregunta seis, la mayoría de entrevistados indicaron que SI se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento, ya que al ser un proceso largo, otros procesos empiezan a llegar, lo cual genera un alto índice de incremento en la carga procesal, los procesos se están acumulando, dejando de lado procesos que necesitan mayor atención,



pues este, al presentarse las pruebas necesarias, ya se puede dar una solución, por ende, puede llevarse de modo mas abreviado, esto contribuiría en que se disminuya la carga procesal de los operadores de justicia, mas por el contrario, una mínima cantidad de entrevistados indicaron que si existe carga procesal, pero no necesariamente por tramitar los procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento, sino por la existencia de otros casos que llegan y genera acumulaciones.

Con respecto a la pregunta siete, se indicó que, como recomendación para disminuir la carga procesal por tramitar los procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento, sería mejor que este proceso sea llevado en la vía abreviada.

En conclusión, se señala que, si la carga procesal por gestionar procesos de petición de herencia en el camino de conocimiento está aumentando, se debe incrementar la carga procesal por lo que se necesita dar solución rápida antes de que esta carga sea incontrolable y genere más problemas.



## 4.2. DISCUSIÓN

En primer lugar, se darán a conocer resultados generales de acuerdo a los objetivos, teniendo:

Según el propósito general, se concluyó que, de acuerdo con la mayoría de los entrevistados, si se está infringiendo el principio de celeridad procesal al llevar a cabo procesos de petición de herencia en el camino de conocimiento, por lo que resultaría más conveniente llevar a cabo estos procesos en el procedimiento abreviado. En relación al primer objetivo concreto, se indica que si se está produciendo una resolución tardía del conflicto de intereses debido a la gestión de procesos de petición de herencia en el camino de conocimiento, se recomienda seguir este procedimiento por el camino abreviado para obtener respuestas inmediatas. En relación con el segundo objetivo específico, se determinó que, si la carga procesal por gestionar procesos de petición de asistencia está aumentando, se debe incrementar la carga procesal de herencia en la vía de conocimiento, por lo que se necesita dar solución rápida antes de que esta carga sea incontrolable y genere más problemas.

En segundo lugar, se procede a presentar los estudios que precedieron al presente para poder realizar la discusión correspondiente, por lo que se está de acuerdo con Vines (2021), quien sostiene que ambas doctrinas legales son de gran relevancia a lo largo de la historia y a lo largo de nuestro país, ya que en las diversas unidades judiciales civiles del estado encontramos una multitud de acciones judiciales, tanto de reclamaciones como de solicitudes de herencia lo que claramente hace notar cuan fundamentales resultan estas dos actuaciones Es crucial tomar



medidas legales para reclamar en situaciones de reivindicación cuando el propietario solicitó la posesión y debe recuperarla enjuiciando al posesor. También es esencial que el heredero ejerza sus derechos con el patrimonio completo en cuenta el estudio de Atarihuana (2020), quien señala claramente que el precepto de representación prima con los parentescos, la representación opera en dos circunstancias, cuando uno de los herederos muere antes que el causante o si no tienen intereses sobre la masa hereditaria de este, no existe representación para los ascendientes, ni tampoco para los colaterales, no querer los bienes heredados no viene a constituirse como la pérdida de derechos para aquellos sucesores legales, las características con las que empieza a heredar un sujeto durante el fallecimiento del causante, delimita las responsabilidades que mantendrán al obtener la masa hereditaria del difunto. Así también se muestra de acuerdo con Céspedes (2020), quien concluyó indicando que estos procesos de petición de herencia generan demasiadas dilaciones de tiempo, las sedes judiciales hace que el proceso sea largo, por ello es necesario mejorar este aspecto, de tal modo disminuirán los tiempos, de igual manera pagar los costos y costas para tener el proceso correspondiente, pero, esto produce disconformidad de parte de los sujetos cuando ejecutan los procesos judiciales. Del mismo modo es importante el siguiente estudio, por su aporte relevante e importante Chira (2022), quien indica que estos procesos también son factibles llevarse a cabo vía notarial, lo cual genera disminución de la carga procesal en la vía judicial, por ello es necesario que se mejoren estos aspectos para de tal manera no continuar congestionando la carga, además vía notarial causa efectos



similares en base a que se respeta cada norma señalada así también se tiene que cumplir. Seguido de ello, se está conforme con Quispe (2022), quien determinó que en este estudio se ha identificado que los conflictos generados en las solicitudes de herencia llevadas a cabo en el sistema judicial; el 90% argumenta que estos procedimientos generan cargas; y un 93% señala que las resoluciones de las declaratorias violan el principio de economía procesal y rapidez. No obstante, se concuerda con Espilco. (2019), quien indica que se ha verificado que las peticiones de herencia pueden ser tramitadas en la jurisdicción de herencias y puedan afectar los elementos que ya se han progresado en el proceso.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se concluye que, si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, ya que, al ser un proceso largo, se dan demasiadas dilaciones de tiempo, justamente por ser un proceso que dura bastante tiempo, teniendo demoras innecesarias y haciendo gastos innecesarios, no dando respuesta rápida a los interesados.

**SEGUNDA:** Se concluye que, si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023 ya que, por ser un proceso largo, se tiene que esperar mucho tiempo para dar solución a los conflictos, la eliminación de incertidumbres jurídicas no es pronta.

**TERCERA:** Se concluye que, si se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, porque se da la existencia de muchos procesos aun por resolver, y al ser un proceso largo genera acumulación de procesos, pues ingresan nuevos casos que también tienen que ser atendidos.



### RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda al estado y poder legislativo modificar las normas, para que el proceso de petición de herencia sea llevado a cabo por medio del proceso abreviado, de tal manera sería más rápido.

**SEGUNDA:** Se recomienda a los operadores de justicia, no generar demasiada dilación de tiempo cuando se tienen las pruebas necesarias para dar solución rápida al conflicto de intereses suscitado.

**TERCERA:** Se recomienda al poder legislativo poner mayor atención en la necesidad que se tiene modificar las norma para que los procesos de petición de herencia se tramiten en la vía del proceso abreviado, de tal manera no se continúe incurriendo en carga procesal, y se preste atención a casos más preocupantes y delicados.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. (2009). La responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales y el reconocimiento del principio de supremacía de dichos derechos. comentado de la sentencia tribunal constitucional recaída en el artículo 2331 del Código Civil. *Redalyc*, 223-250. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041324008.pdf>
- Atarihuana, E. (2020). *Efectos jurídicos y patrominiales del repudio a la herencia frente a sucesores*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18537/Disertaci%C3%B3n%20final%20Elizabeth%20Atarihuana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baena, G. (2018). *Metodología de la investigación*. México. Obtenido de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia de la investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Buchell, W. (4-5 de Enero - Diciembre de 2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay. *Redalyc*, 123-142. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3238/323827368006.pdf>
- Carrasco, N. (2019). *El anticipo de herencia como donación en acto de liberalidad a favor de heredero forzoso*, Lima 2017. Tesis, Universidad Alas Peruanas, Jaulica. Obtenido de [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/9430/Tesis\\_Anticipo\\_Acto\\_Heredero.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/9430/Tesis_Anticipo_Acto_Heredero.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Cespedes, M. (2020). *La petición de herencia en sede notarial en la ciudad de Chiclayo, Año 2018*. Tesis, Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7495/Cespedes%20Mauriola%20Mazziel%20Steffany%20De%20Los%20Milagros.pdf?sequence=1>
- Chira, N. (2022). *Las acciones de petición de herencia y su relación con las sucesiones intestadas.*, Lima, 2022. Tesis, Universidad Peruana de las Américas, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1832/CHIRA%20CHUNGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cieza, L. (2021). *La exigibilidad del derecho de petición de herencia y la vulneración del derecho a la libre disposición testamentaria en el ordenamiento jurídico peruano, año 2020*. Tesis, Universidad Peruana de las Américas, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1755/TESIS%20-%20CIEZA%20ALVA%20LUDI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Clark, M. (2021). *Restitución de Bienes Hereditarios: Acción de petición de herencia o Acción Reivindicatoria*. Tesis, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <https://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17487/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-745.pdf>



- Coca, S. (30 de octubre de 2020). *Indignidad: ¿heredero forzoso puede ser excluido de la sucesión?* Obtenido de Lp Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/indignidad-sucesiones-derecho-civil/#:~:text=La%20exclusi%C3%B3n%20por%20indignidad%20del,la%20herencia%20o%20del%20legado.>
- Coca, S. (28 de diciembre de 2020). *Lp*. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/accion-peticion-herencia-sucesiones-derecho-civil/>
- Coca, S. (12 de febrero de 2021). *LP*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/excepciones-codigo-procesal-civil/>
- Coca, S. (2021). Proceso de conocimiento: reglas, plazos, estructura. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/proceso-conocimiento-derecho-procesal-civil/>
- Corral, H. (2022). El derecho real de herencia. *Scielo*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372022000200103](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372022000200103)
- Delgado et. al. (2018). Autotutela, solución adecuada del conflicto y repossession: Revisión y propuesta. *Scielo*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532017000200265](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532017000200265)
- Echeverría, M. (2011). *Derecho Sucesoral*. Cartagena. Obtenido de [https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO\\_DE\\_DERECHO.pdf](https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DERECHO.pdf)
- Espilco, D. (2019). *Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de Lima Norte - 2018*. Tesis, Universidad Autónoma del Perú, Lima. Obtenido de



<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/676/Espilco%20Huamani%2C%20Dany%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, M. (2019). La responsabilidad del heredero por deudas sucesorias en el código civil español y en los derechos autonómicos. *idibe*, 48. Obtenido de <https://idibe.org/wp-content/uploads/2019/09/248-295.pdf>

Gomez, R. (2018). Resoluciones tardías y conflicto de intereses privados. *Dialnet*, 34. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111666.pdf>

Guevara et. al. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *recimundo*, 11. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

Guibourg, R. (2019). Función y límites de la argumentación jurídica. *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932019000100017](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932019000100017)

Hernandez, R. (2019). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. Mexico, Mexico : MC Graw Hill Education .

Jarama et. al. (2019). El principio de celeridad. *Scielo*, 10. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Lopera et. al. (2018). El método analítico como método natural. *revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, 27. Obtenido de [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24786w/U3\\_S8\\_Elmetodoanaliticocomometodonatural.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24786w/U3_S8_Elmetodoanaliticocomometodonatural.pdf)



- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Scielo*, 20. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Mañalich, J. (1 de Julio de 2011). El delito como injusto culpable. Sobre la conexión funcional entre el dolo y la consciencia de la antijuridicidad en el derecho penal chileno. *Redalyc*, 87-115. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173719331005.pdf>
- Muñoz, F. (2015). Estándares conceptuales y cargas procesales en el litigio antidiscriminación. *Redalyc*, 145-167. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173743354008.pdf>
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2017). *Metodología de la Investigación*. Lima: San Marcos.
- Panduro, J., & Barrera, R. (2019). *Pruebas de calidad de herederos en la petición de herencia - Casación N° 1936-2016-Arequipa*. Tesis, Universidad Científica del Perú, Maynas. Obtenido de [http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/972/PANDURO\\_BARRERA\\_DER\\_TSP\\_TITULO\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/972/PANDURO_BARRERA_DER_TSP_TITULO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pinedo, F. (2016). *Código Procesal Civil comentado*. Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://andrescusiarredondo.files.wordpress.com/2020/09/codigo-procesal-civil-comentado-tomo-iv.pdf>
- Poder Legislativo. (1993). *Texto Unico Ordenado Del Código Procesal Civil*. Lima. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>



- Prieto, C. (1 de Diciembre de 2003). El proceso y el debido proceso. *Redalyc*, 811-823. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>
- Quispe, M. (2022). *conflicto de seguridad jurídica sobre petición de herencia y su tramitación en sede notarial - Juliaca, 2021*. Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Obtenido de [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/9118/T036\\_75463682\\_T\\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/9118/T036_75463682_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramírez, D., & Meroi, A. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Redalyc*, 170. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6479/647968649010/647968649010.pdf>
- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag*, 7. Obtenido de [https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_asesoria\\_familiar/Investigacion%20I/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%c3%b3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%c3%b3n_Inv_cualitativa.pdf)
- Sánchez, C., & Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Redalyc*, 1-16. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6697/669771793004/669771793004.pdf>
- Suárez, J. (2016). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Redalyc*, 51-61. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1002/100246672002/html/>
- Vega, R., & De la Cruz, E. (2019). Hacia una caracterización del proceso divisorio de la. *Redalyc*, 1-40. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5681/568161026009/568161026009.pdf>



Vidal, J. (2019). La concepción del tiempo en Aristóteles. *Scielo*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-84712015000100014](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-84712015000100014)

Vinces, M. (2021). *La acción de reivindicación y sus diferencias y similitudes con la acción de petición de herencia*. Tesis, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58486/1/BDER-TPrG%20314-2021%20Marcia%20Vinces.pdf>



# ANEXOS



### ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en Juliaca, 2023, en razón de que se sigue un proceso muy largo, cuando podría ser más corto, además genera incremento de la carga laboral.</p>	<p><b>Variable X</b></p> <p>Vulneración del principio de celeridad procesal</p>	<p><b>Dimensiones Vx</b></p> <p><b>DX1</b> Solución tardía del conflicto de intereses</p> <p><b>DX2</b> Incremento de la carga laboral</p>	<p><b>Tipo de investigación</b> Básico</p> <p><b>Enfoque</b> Cualitativo</p> <p><b>Nivel</b> Descriptivo-analítico</p> <p><b>Diseño de la investigación</b> No experimental</p> <p><b>Población</b> 20 abogados de la ciudad de Juliaca.</p> <p><b>Muestra</b> Muestras intencionadas, 15 abogados de la ciudad de Juliaca</p> <p><b>Tipo de muestreo</b> Muestreo no probabilístico</p> <p><b>Técnica</b> -Entrevistas</p> <p><b>Instrumento</b> -Guía de Entrevista estructurada</p>
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>a) ¿Se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023?</p> <p>b) ¿Se está generando incremento la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>a) Determinar si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.</p> <p>b) Determinar si se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>a) Si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, en razón de que el proceso es largo, no se tiene una rápida solución a las incertidumbres jurídicas, cuando podría acortarse y llevarse a cabo por el proceso abreviado,</p> <p>b) Si se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023, en razón de que se están acumulando los procesos cuando este podría llevarse por una vía más rápida, de tal manera se resolverían otros casos de mayor envergadura</p>			

## ANEXO 2. GUÍA DE ENTREVISTA



## GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN EL TEMA

## I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo:

Años de experiencia:

Grado académico:

Fecha de la entrevista:

## II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

**TITULO:** "VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023".

**OBJETIVO GENERAL.** Analizar si se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está generando vulneración del principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento? ¿Porqué?

---

---



---

---

2. Según su apreciación ¿Considera que sería mejor tramitar los procesos de petición de herencia en el proceso abreviado?

---

---

---

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de celeridad procesal al tramitar procesos de petición de herencia?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Determinar si se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.

4. Según su opinión ¿Considera que se está generando solución tardía del conflicto de intereses por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento? ¿Porqué?

---

---

---

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para dar una solución rápida a las incertidumbres jurídicas que se tienen en el proceso de petición de herencia?

---

---

---



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Determinar si se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento en Juliaca, 2023.

6. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está incrementando la carga procesal por tramitar procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento? ¿Porqué?

---

---

---

7. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para disminuir la carga procesal por tramitar los procesos de petición de herencia en la vía de conocimiento?

---

---

---



### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS


Investigador: EDITH YOSELY LUQUEQUISPE GRANUEL		D.N.I. N°: 48734403				
Título de la investigación: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO		D.N.I. N°: 02362271				
Grado académico: Doctor ( ) Magister (X) Otros ( ) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X	X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

---

---

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 29/11/2024.



Firma



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 29/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Edith Yosely Luquequispe Granuel

Dirección: Jr. 24 de Junio N°128 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 48734403

Teléfono: 985880201 email: Yoselin.lone@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogada

Asesor: Mgtr. Yeme Marcial Pari Galindo

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL AL TRAMITAR PROCESOS DE PETICIÓN DE HERENCIA EN LA VÍA DE CONOCIMIENTO EN JULIACA, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Celeridad, herencia, proceso de conocimiento,

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?  
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.  
 2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



### 2. Referencia de tesis:

Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

### 3. Licencias:

#### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

#### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Privado – P05

Firma de Autor



huella digital

29 de noviembre del 2024

Fecha